

**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MEDICINA LEGAL
SOBRE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR COMISIÓN DE SERVICIO Y
SUSTITUCIÓN.**

El artículo 524.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que los puestos de trabajo podrán cubrirse temporalmente mediante comisión de servicio. Asimismo, el artículo 527 del mismo cuerpo legal, establece que "los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se resuelvan los sistemas de provisión en curso o cuando resueltos no se hayan cubierto por no existir candidato idóneo, podrán ser provistos por funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio, que podrá tener carácter voluntario o forzoso. Los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio, continúa el mismo artículo, conservarán su puesto de origen y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen".

Por otra parte, el artículo 527, en el párrafo 5º establece que, con carácter excepcional podrán ser cubiertos temporalmente mediante sustitución, los puestos de trabajo que se encuentren vacantes o cuando su titular esté ausente por el disfrute de licencias o permisos de larga duración.

Ambas figuras han sido reguladas, asimismo, por el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal al Servicio de la Administración de Justicia.


La presente Instrucción se adopta, tras haber sido negociada con las Centrales Sindicales representativas, para homogeneizar, de forma clara y fiable, el uso de los citados instrumentos de gestión de personal, a fin de intentar paliar las deficiencias organizativas que, coyunturalmente pueden producirse en la provisión ordinaria de las piezas en la Oficina Judicial en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, dotando a los gestores de la Administración de Justicia de un mecanismo que venga a resolver la situación creada por una serie de factores excepcionales que pudieran concurrir: la falta de convocatoria o retraso en la resolución de procesos selectivos; el agotamiento de las Bolsas de Interinos; la puesta en funcionamiento de órganos de nueva creación; o la escasez de recursos en aquellos órganos cuya gestión trate materias tan delicadas y sensibles como pueden ser, entre otros, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

De acuerdo con ello, y en su virtud, se establece lo siguiente:

PRIMERO. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Es objeto de la presente Instrucción establecer los criterios y el procedimiento para el otorgamiento de comisiones de servicio y, asimismo, los supuestos en los que proceden las sustituciones, como forma de provisión de puestos de trabajo de forma temporal de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, así como las excepciones que se establecen a las reglas generales que se dictan en la presente Instrucción.

Plaza de la Constitución 10. 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

Código Seguro de verificación: 2145125958. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LEAL FERNANDEZ MARIA 28569725E	FECHA Y HORA	22/11/2006 12:12:20
	JIMENEZ LIROLA ALBERTO 28514044R		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2145125958	PÁGINA 1 / 5
 2145125958			


SEGUNDO. REGLAS GENERALES. COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO.

- a) El 50% de las plantillas de los órganos de nueva creación y aquellas plazas procedentes de expedientes de modificación de plantillas serán objeto de cobertura a través del otorgamiento de comisiones de servicio.
- b) El 50% de los puestos de trabajo que queden vacantes tras los procedimientos de provisión de concurso o procesos selectivos; por cambios de situaciones administrativas de los funcionarios, sin reserva de puestos de trabajo, y por jubilaciones, serán objeto de provisión en la siguiente proporción: un 50% a través del otorgamiento de una comisión de servicios y el 50% restante de las plazas a través de la cobertura por el mecanismo de la sustitución.
- c) El resto de las plazas no recogidas en los apartados a) y b) y aquellas que no hayan podido cubrirse por los procedimientos de provisión en ellas indicados, serán objeto de cobertura a través del mecanismo de nombramiento de funcionarios internos.
- d) Será objeto de cobertura a través del mecanismo de nombramiento de funcionarios internos aquellas plazas procedentes de situaciones administrativas de funcionarios que conllevan reserva de puesto de trabajo o aquellas plazas que teniendo titular, se encuentre en el disfrute de permiso o licencia.
- e) Los supuestos de necesidades perentorias o coyunturales que impliquen la adopción de medidas de refuerzo en órganos judiciales serán objeto de cobertura por el mecanismo del nombramiento de funcionarios internos.

TERCERO. EXCEPCIONES.

- a) Las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer que se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando servicio, y con el objeto de darles protección, se procederá en los términos previstos en el art. 63 del R.D. 1451/2005, de 7 de Diciembre.
- b) Igualmente, serán objeto de protección aquellos funcionarios que, en el ejercicio de sus funciones, vean afectada su integridad, y así lo demuestren. En este caso se procederá en los términos previstos en el art. 73 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre.
- c) Las plazas afectadas a procedimientos de modificación de plantillas, amortización, redistribución, reordenación de efectivos o reasignación de los mismos, no serán objeto de cobertura a través de los procedimientos previstos en la Instrucción Segunda.
- d) Las plazas cuyo sistemas de provisión sean libre designación, o por concurso de los singularizados y hasta tanto se resuelvan los mismos, podrá la Administración utilizar los mecanismos de provisión temporal que determine, atendiendo a la mejor organización de los servicios.
- e) Los funcionarios que se encuentren en algunos de los supuestos contemplados en el art. 68 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre, la Administración procederá a las adscripciones en los puestos de trabajo vacantes en los términos previstos en los art. 69 a 72 del citado Reglamento, teniendo prioridad dicha cobertura de puestos frente a los mecanismos de provisión de puestos regulados en la Instrucción Segunda.


2

Código Seguro de verificación: 2145125958. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LEAL FERNANDEZ MARIA 28569725E	FECHA Y HORA	22/11/2006 12:12:20
	JIMENEZ LIROLA ALBERTO 28514044R		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2145125958	PÁGINA 2 / 5
 2145125958			

- f) La sustitución en las Secretarías de Juzgados y Agrupaciones de Juzgados de Paz se estará a lo dispuesto en el art. 75 del R.D. 1451/2005 de 7 de diciembre.
- g) Cuando excepcionalmente concorra causa grave debidamente acreditada, la Administración podrá otorgar la comisión de servicio, previo conocimiento de las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial. Si no quedara acreditada la mencionada gravedad, se procederá a remitir la petición a la correspondiente Delegación Provincial para que sea tenida en cuenta en procedimiento reglado en la Instrucción Segunda.


CUARTO. COMISIONES DE SERVICIO

- a) Las Delegaciones Provinciales, mensualmente o bien, en el plazo que determinen, atendiendo a las necesidades del servicio, una vez decidan las plazas que van a ser objeto de convocatoria pública, atendiendo al criterio establecido en la Instrucción Segunda, darán publicidad a las mismas mediante la introducción en la página habilitada al efecto en el portal "ADRIANO", y, asimismo, en el Tablón de Anuncios de cada Centro de Trabajo, otorgando un plazo de 7 días hábiles para que los funcionarios interesados puedan solicitarlas. Igualmente, se dará traslado a las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial y a la Junta de Personal. Las solicitudes irán dirigidas a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la provincial correspondiente, con la acreditación de los méritos aportados.
- b) Con carácter previo a su concesión, la Delegación Provincial correspondiente deberá solicitar la emisión de informe a los responsables de la Unidad o Centro de Destino a que pertenezcan las plazas afectadas por la comisión de servicio. Una vez cumplido el plazo y recibidas todas las solicitudes, la Delegación elevará a la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, la propuesta que cumpla con los criterios establecidos, para que se proceda al otorgamiento de la comisión de servicio.
- c) A tales efectos, el funcionario deberá reunir los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo que solicite, en la relación de puestos de trabajo. Asimismo, se tendrá en cuenta, como mérito para su otorgamiento, la antigüedad como funcionario de carrera en el Cuerpo al que pertenezca, y en caso de igualdad se tendrá en cuenta el escalafón como funcionario.
- d) Las comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. El puesto de trabajo vacante cubierto temporalmente en comisión de servicio, será incluido por el sistema que corresponda, en la siguiente convocatoria para su provisión definitiva.
- e) Los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio conservarán su puesto de origen y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen. El puesto de trabajo que deja temporalmente vacante el funcionario que ha obtenido una comisión de servicio no podrá ser ocupado mediante otra comisión de servicio, debiendo cubrirse por el procedimiento establecido en la Orden de 15 de febrero de 2006, sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro de verificación: 2145125958. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LEAL FERNANDEZ MARIA 28569725E	FECHA Y HORA	22/11/2006 12:12:20
	JIMENEZ LIROLA ALBERTO 28514044R		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2145125958	PÁGINA 3 / 5
 2145125958			

QUINTO. SUSTITUCIONES

- a) Las Delegaciones Provinciales determinarán mensualmente o bien, en el plazo que determine, atendiendo a las necesidades del servicio, las plazas que vayan a ser objeto de convocatoria a través de este procedimiento de cobertura, de entre las previstas en la Instrucción Segunda.
- b) A tales efectos se dará publicidad a las plazas mediante la introducción en la página habilitada al efecto en el portal "ADRIANO", y, asimismo, en el Tablón de Anuncios de cada centro de trabajo, durante el plazo de siete días hábiles, con objeto de que los funcionarios interesados puedan solicitarlas. Las peticiones se presentarán de la misma forma indicada en la Instrucción cuarta apartado a). Igualmente, se dará traslado a las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial y Junta de Personal.
- c) Para ser nombrado sustituto en el cuerpo inmediatamente superior, se deberán reunir los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de que se trate en la relación de puestos de trabajo.
- d) Tendrá preferencia para realizar la sustitución el funcionario destinado dentro del mismo centro de destino. Si hubiera más de un funcionario interesado que reuniera los requisitos establecidos para el desempeño del puesto, tendrá preferencia el que tenga mayor tiempo de servicios prestados en el centro de destino atendiendo, en su caso, al orden jurisdiccional y, de existir empate, el que tenga mayor antigüedad en el cuerpo.
- e) En todos los casos, para los puestos de trabajo singularizados y para los puestos de trabajo genéricos de distintos centros de destino si no se trata de una sustitución de un puesto de trabajo dentro de su mismo cuerpo o del de titulación inmediata superior, conservarán su puesto de origen y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen por sustitución. En el caso de los funcionarios que procedan del mismo Centro de Destino, tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñan por sustitución con cargo a la productividad. En el caso de que en la Mesa Sectorial en el ámbito Ministerial se acordase una retribuciones más favorables para el funcionario, por el desempeño de la sustitución, la Dirección General se compromete a negociar un nuevo Acuerdo en los mismos términos que los fijados para el ámbito Ministerial.
- f) El puesto de trabajo que deja temporalmente vacante el funcionario sustituto no podrá ser ocupado por otro sustituto, debiendo cubrirse por el procedimiento establecido en la Orden de 15 de febrero de 2006, sobre selección y nombramiento de personal interno de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) El funcionario sustituto cesará cuando se incorpore el titular del puesto o finalice la causa que motivó la sustitución.


Código Seguro de verificación: 2145125958. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LEAL FERNANDEZ MARIA 28569725E	FECHA Y HORA	22/11/2006 12:12:20
	JIMENEZ LIROLA ALBERTO 28514044R		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2145125958	PAGINA 4 / 5
 2145125958			

SEXTA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Instrucción entrará en vigor en el día de la fecha y no afectará a los procedimientos de cobertura en curso.

Las sustituciones concedidas conforme al artículo 8 de la derogada Orden de 24 de abril de 2000, seguirán siendo retribuidas de acuerdo con el artículo 10 del R.D. 1909/2000 de 24 de noviembre.

Sevilla, a 22 de noviembre de 2006.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y MEDICINA LEGAL.
Fco.: Alberto Jiménez Lirola.

Código Seguro de verificación: 2145125958. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LEAL FERNANDEZ MARIA 28568725E	FECHA Y HORA	22/11/2006 12:12:20
	JIMENEZ LIROLA ALBERTO 28514044R		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PAGINA	5 / 5
 2145125958			